



Boletín Nro.: 6047

01 De Julio De 2026.

ISSN: 0325-6545

# BOLETÍN DE MARCAS



## Autoridades:

**Presidente:** Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

## Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Códigos y Aranceles	35



**Ministerio  
de Economía**  
República Argentina

**Secretaría de  
industria y comercio**



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

#### CONSIDERANDO

Que por ley N.º 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley N.º 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley N.º 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

**ANEXO I**

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2° bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la "Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2° BIS de Res. 183/18".

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11° - Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviere en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

## ANEXO III

## PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

#### PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Resolución 123/2019 actualizada**

**RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.— Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determínese que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1° de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4° . – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

**Fecha de publicación** 27/05/2019

**ANEXO****TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA**

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

**TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.**

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término.** Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

**TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.**

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

**Condición para la renovación. Uso de la Marca.** Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

**TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026**

**Artículo 5º.- Principio general.** Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

**Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.**

**Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda**

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

#### **TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.**

ARTÍCULO 7°.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8°.- Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1° de la Resolución N° 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1° de noviembre del 2019)

#### **TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.**

ARTÍCULO 9° - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto ([portaltramites.inpi.gob.ar](http://portaltramites.inpi.gob.ar)).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención "toda la clase" o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

---

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734572	FIDEOS DON ANTONIO S.A.	4419010	30
734361	ROBLES, BARTOLOME	4420205	33
734949	ANILINAS COLIBRI C.I.I.F.S.A.	4421268	21
734950	ANILINAS COLIBRI C.I.I.F.S.A.	4421270	18
736320	BRUNO, GEORGINA ELEONORA	4421348	37
734026	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	4422375	31
734891	PERUCHET CARIDI, GERMAN	4422376	42
733883	CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - C.A.M.E.	4422399	41
737224	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4424713	43
735248	COTO C.I.C.S.A.	4424848	20
735171	ABRAHAM SAHADE E HIJOS S.A.	4424911	25
735172	ABRAHAM SAHADE E HIJOS S.A.	4424912	25
734755	ROMANO, DOMINGO ALBERTO	4425888	41
734557	SCARANO, HUGO NORBERTO	4425903	35
735335	DISNEY ENTERPRISES, INC.	4425982	3
734289	PEÑA EDUARDO JUAN MANUEL	4425995	43
735106	MOLINO ARROCERO DON JOSE S.R.L.	4426315	30
747064	IBAÑEZ, STELLA MARIS	4427639	41
735667	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428317	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735668	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428318	35
735669	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428319	40
735670	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428320	40
735671	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428321	41
735672	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428322	41
735673	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428323	42
735674	IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	4428324	42
735680	MOLINO ARROCERO DON JOSE S.R.L.	4428349	30
734577	AREVALO LUIS MARTIN	4428352	42
734839	ALTOS LAS HORMIGAS S.A.V.I. Y C.	4428362	33
736504	ORREGO LEGUIZAMON, SHIRLEY DAIANA	4428370	41
735722	SCARSI, ARIEL GUSTAVO	4428372	43
735846	ALISOF S.A.	4428383	30
735290	PREFUMO, PAULA	4428402	3
735654	SOSA MARIA FERNANDA	4428409	30
735602	L.G.I. S.R.L.	4428426	9
735694	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4428436	1
735596	INTERBANKING S.A.	4428443	35
735605	FINADIET S.A.C.I.F.I	4428482	5

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736366	PHARMITEC S.A.	4428483	5
735581	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4428484	5
736970	LAFEDAR S.A. LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A.	4428485	5
735580	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4428487	5
734229	COLORO MENDOZA SA	4428490	37
734203	MASKIN, DIEGO JONATAN	4428491	25
735745	GARELLO JUAN PABLO	4428513	39
735746	GARELLO JUAN PABLO	4428514	35
736710	GARCIA, JUAN ALBERTO	4428518	38
736871	GRUPO SIMPA S.A.	4428577	9
735622	COTO C.I.C.S.A.	4428627	11
735623	COTO C.I.C.S.A.	4428629	11
735449	SALADINO JUAN CRUZ	4428645	30
735400	JORIA S.R.L.	4428657	25
735401	JORIA S.R.L.	4428658	35
736951	COTO C.I.C.S.A.	4428674	35
734678	DESTILANDIA S. R. L.	4428732	33
735624	COTO C.I.C.S.A.	4428754	19
735625	COTO C.I.C.S.A.	4428755	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735626	COTO C.I.C.S.A.	4428756	36
735627	COTO C.I.C.S.A.	4428757	38
735628	COTO C.I.C.S.A.	4428758	42
735317	METALURGICA METALIA S.R.L.	4428767	13
737125	FALABELLA S.A.	4428843	35
735661	SUEÑO FUEGUINO S.A.	4428854	24
735662	SUEÑO FUEGUINO S.A.	4428855	25
734128	TONON, JULIA VIRGINIA	4428894	42
734129	WE COLLABS SAS	4428894	42
735831	LH S.A.	4428995	12
735696	FASHION COOK S.A.	4429034	25
735697	FASHION COOK S.A.	4429035	35
735518	MARTÍNEZ CASTRILLÓN, ANALÍA VERÓNICA	4429039	3
735579	RAMA CAIDA S.A.	4430244	33
736675	SATTVICA S.A.	4430307	41
736674	SATTVICA S.A.	4430308	43
735729	MILION PRODUCCIONES S.R.L.	4430322	41
735856	GRAMON MILLET S.A.	4430376	5
736723	MÉNDEZ, VALERIA ROXANA	4430376	5

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735678	HANGAR UNO S.A.	4430378	39
735426	LUENGAS, MAGALÍ	4430443	44
735383	MAS, MARIANO	4430452	43
734546	DIEGO GABRIEL BARRIERA	4430586	36
735587	PLAY DIGITAL S.A.	4430651	35
735752	TIA MARUCA ARGENTINA S.A.	4430656	35
735750	TIA MARUCA ARGENTINA S.A.	4430658	29
735751	TIA MARUCA ARGENTINA S.A.	4430659	30
735443	MOOVA INC.	4430674	9
735761	GOMEZ CICCIOI, GUSTAVO DIEGO	4430674	9
735762	GOMEZ CICCIOI, GUSTAVO DIEGO	4430681	35
735511	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	4430703	35
735512	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	4430705	35
735513	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	4430706	39
736461	COTO C.I.C.S.A.	4430712	25
735357	FRANCO SILEONI D'ANGELO	4430717	35
735592	RELANCE S. A.	4430738	3
735414	EZEQUIEL KLEMENCIC	4430776	30
735688	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	4430776	30

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735723	BRIGEL S.R.L.	4430781	30
735755	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4430805	41
735712	KRESER OZUNA RODRIGO NICOLAS	4430830	39
735311	GOMEZ MARAN, FACUNDO	4430855	25
735711	KRESER OZUNA RODRIGO NICOLAS	4430860	41
735385	GOMEZ MARAN, FACUNDO	4430861	35
734680	EVECON TOUR OPERATOR S.R.L.	4430881	43
735706	OSUNA, JUAN MANUEL	4430975	35
735707	OSUNA, JUAN MANUEL	4430976	39
735705	OSUNA, JUAN MANUEL	4430977	6
735497	CALDERON BAIGORRIA FEDERICO DAMIAN	4431030	33
735498	CALDERON BAIGORRIA FEDERICO DAMIAN	4431031	35
736890	EL HORCON S.A.	4431031	35
735499	CALDERON BAIGORRIA FEDERICO DAMIAN	4431032	38
735970	USHUAIA VISIÓN S.A.	4432206	35
736005	POZA WALTER FRANCISCO	4432233	35
736688	QUIMICA DEL NORTE S.A.	4432357	1
737412	SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A.	4432357	1
736689	QUIMICA DEL NORTE S.A.	4432358	2

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
737413	SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A.	4432358	2
736690	QUIMICA DEL NORTE S.A.	4432359	17
737414	SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A.	4432359	17
737218	PURAMEL S.A.	4432406	35
736369	PHARMITEC S.A.	4432423	5
737265	BALIARDA S.A.	4432423	5
736787	RODRIGUEZ, PABLO ALEJANDRO	4432424	32
737260	CAZACHKOFF, SERGIO JAVIER	4432453	19
737261	CAZACHKOFF, SERGIO JAVIER	4432454	35
737262	CAZACHKOFF, SERGIO JAVIER	4432455	37
737263	CAZACHKOFF, SERGIO JAVIER	4432456	38
737250	RIOT GAMES, INC.	4432457	25
737251	RIOT GAMES, INC.	4432458	38
737252	RIOT GAMES, INC.	4432459	41
737298	BEA DANIEL ALEJANDRO	4432473	21
735407	REGGIERI S.A.	4432509	32
735923	PEQUEÑA BODEGA S.R.L.	4432516	35
735974	COTO C.I.C.S.A.	4432605	11
735198	CORPÓREOS - SERVIÇOS TERAPÉUTICOS S.A.	4432731	44

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735199	CORPÓREOS - SERVIÇOS TERAPÉUTICOS S.A.	4432732	35
735459	E.P. SOCIEDAD ANONIMA	4432739	35
735908	ESTABLECIMIENTO FIDEEROS MARINI S.A.	4432763	30
736372	PHARMITEC S.A.	4432801	5
735979	COTO C.I.C.S.A.	4432898	9
735860	MACA GASTRONOMIA S.A.	4432918	43
736411	PINTO CORSARO, EDGARDO	4432923	41
735393	DUKAAN HOME S.A.	4432942	8
735394	DUKAAN HOME S.A.	4432943	21
735395	DUKAAN HOME S.A.	4432944	24
735396	DUKAAN HOME S.A.	4432945	35
736029	RICOY, FERNANDO JAVIER	4432953	35
736039	AGROTECNOLOGIA SALA S.A.	4432960	44
735180	HERNANDEZ, LEILA SOLANGE	4433022	35
735823	GERCHUNOFF, JUAN PABLO	4433042	43
735936	PANIAGUA, GLADYS NOEMI	4433051	41
735182	NORMA BEATRIZ GAITÁN	4433054	3
736007	NV5560 S.A.	4433071	43
737241	FUNDACION NODOS	4433091	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
737242	FUNDACION NODOS	4433092	37
737243	FUNDACION NODOS	4433093	42
735734	LLUIBAROFF, LEON EDUARDO	4433103	44
735735	LLUIBAROFF, LEON EDUARDO	4433104	42
735799	LA BOUTIQUE DEL CULTIVADOR	4433104	42
735736	LLUIBAROFF, LEON EDUARDO	4433105	41
735800	LA BOUTIQUE DEL CULTIVADOR	4433105	41
735737	LLUIBAROFF, LEON EDUARDO	4433106	31
735801	LA BOUTIQUE DEL CULTIVADOR	4433106	31
734673	GONZALEZ RAMELLO ADAN LEONEL	4433111	25
736258	FERRAGUT, ELSA GRACIELA	4433118	43
735893	GELATIERI S.A.	4433144	30
735941	ALIMENTOS GOURMET S.A.	4433144	30
735743	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	4433146	36
735919	FLORIO, ALEJANDRO	4433153	33
735903	KOROPESKI, JULIO ROBERTO	4433162	39
736024	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4433274	33
735535	PALADINI S.A.	4433306	42
735563	EZEQUIEL ANDRÉS CONSEVIK	4433415	41

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736070	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	4433415	41
736063	ALBAN, ALEJANDRO GERMAN	4433433	42
735600	REQUEJO GARCIA, JOSE MANUEL	4433513	37
736196	BERWAIN S.R.L.	4433523	25
736197	BERWAIN S.R.L.	4433524	25
736020	LABORATORIO OMICRON S.A.	4433527	5
735971	COTO C.I.C.S.A.	4433668	30
734597	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433678	35
734590	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433679	35
734598	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433681	36
734591	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433682	36
734603	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433684	38
734592	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433685	38
734593	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433688	41
734600	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433690	42
734594	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433691	42
734595	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433694	44
734596	FEENEY, ALFREDO PABLO	4433697	45
736078	KADYSZ ARIEL LEONARDO	4433706	42

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736033	ROCHA ELISA IRACEMA	4433707	30
735850	SEREM S.A	4433712	9
735849	SEREM S.A	4433713	16
736084	MORENO NADIA SOLEDAD	4433728	43
735980	COTO C.I.C.S.A.	4433784	42
736030	BENEDETTI, WENDY TRINIDAD	4433797	30
736243	LAURIA, FEDERICO	4433806	41
736244	LAURIA, FEDERICO	4433807	45
736245	LAURIA, FEDERICO	4433808	38
735948	FONTANARROSA FRANCO	4434745	43
735947	FONTANARROSA FRANCO	4434746	41
735802	JMC S.R.L	4434759	35
735878	ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA S.A.	4434759	35
735982	COTO C.I.C.S.A.	4434790	42
737626	ENNISMORE HOTEL MANAGEMENT UK LIMITED	4434805	43
737627	ENNISMORE HOTEL MANAGEMENT UK LIMITED	4434806	43
735537	BODEGA NORTON S.A.	4434817	33
736193	DEANGELI, ALEJANDRO LUCIO	4434820	41
735509	CRAVERI S.A.I.C.	4434862	5

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736335	MONTEROSSO, HECTOR RICARDO	4434885	25
737050	ALMUNDO.COM SRL	4434900	41
737051	ALMUNDO.COM SRL	4434901	43
736165	FRANX6 S.A.	4434909	35
736166	FRANX6 S.A.	4434911	43
736241	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4434927	5
737720	CARMIO, JORGE DAVID	4434951	28
736313	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4434988	17
736314	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4434989	27
736115	CASELLI, JUAN	4434991	32
736116	CASELLI, JUAN	4434992	33
736315	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4435000	19
736316	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4435001	35
738860	BIELSA CARLOS JORGE	4435033	25
737785	SOVIJO S.A	4435063	29
737786	SOVIJO S.A	4435064	31
735080	CENTRO RIE S.R.L	4435164	41
736289	CUCHERO ESTEBES IGNACIO MATIAS	4435171	9
736291	CUCHERO ESTEBES IGNACIO MATIAS	4435174	38

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736092	CUCHERO ESTEBES IGNACIO MATIAS	4435175	39
736292	CUCHERO ESTEBES IGNACIO MATIAS	4435176	41
736093	CUCHERO ESTEBES IGNACIO MATIAS	4435177	42
736294	CUCHERO ESTEBES IGNACIO MATIAS	4435179	45
737588	ORNELLA CASOY	4435184	35
735985	COTO C.I.C.S.A.	4435213	35
735776	MEYRAS SANDRO OSCAR	4435312	41
735775	GIORGI CARLOS EDGARDO	4435313	39
736288	KRESER OZUNA RODRIGO NICOLAS	4435313	39
735408	OLIVARES, LUIS ENRIQUE	4435322	41
736356	MICHI LENCERIA S.R.L.	4435339	35
735803	GILGES GISELA VIVIANA	4435367	41
735933	FORJA ATLAS S.A.	4435368	12
735932	FORJA ATLAS S.A.	4435371	6
736129	ATOMPLAST S.A.I.C.F	4435402	21
737510	BALIARDA S.A.	4435421	1
737511	BALIARDA S.A.	4435422	3
737486	CRAVERI S.A.I.C.	4435423	5
737512	BALIARDA S.A.	4435423	5

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
737513	BALIARDA S.A.	4435424	10
736247	HELACOR S.A.	4435429	30
737656	MAYCAR S.A.	4435444	35
736154	DISTRIBUIDORA DUROL S.R.L.	4435456	12
735431	ZAMARIAN MARIA	4435587	43
736283	VARAS, SEBASTIAN	4435587	43
736251	RIBECOO PABLO ANDRES	4435956	41
738928	OBRINSA CONSULTORA S.A.	4435974	28
737576	DIBAR, VANESSA	4435980	35
737577	DIBAR, VANESSA	4435981	36
737578	DIBAR, VANESSA	4435982	41
737579	DIBAR, VANESSA	4435983	42
737580	DIBAR, VANESSA	4435984	44
736268	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4435998	30
735864	CALDERON, ANDREA MARIA	4436007	35
736100	FRIGORIFICO MIRANDA S.R.L.	4436032	30
735959	GAMARRA, EDGAR FABIAN	4436037	41
736203	ALONSO HIDALGO JUAN MANUEL	4436040	25
736677	CUSPIDE LIBROS S.A.U	4436048	41

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735653	CERVEMUR SAS	4436147	35
736601	FUNDACION FILIPIDES	4436163	41
735603	WU, MING HSIEN	4436206	35
735604	WU, MING HSIEN	4436207	43
736554	MIZKIRIDO S.R.L.	4436241	25
736555	MIZKIRIDO S.R.L.	4436242	35
735451	PHARMITEC S.A.	4436258	5
736423	PEROXIDOS DO BRASIL LTDA	4436266	5
736586	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4436289	9
737688	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4436290	35
737689	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4436291	42
737690	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4436292	44
736434	GOLISANO, LEONARDO GABRIEL	4436362	43
735780	GINA PAOLA VARGAS FUENTES	4436405	41
736659	LIMA CARLOS MIGUEL	4436454	39
736443	COTO C.I.C.S.A.	4436460	8
736444	COTO C.I.C.S.A.	4436473	35
736382	CARLASSARA, LAURA	4436480	35
736359	HERNÁNDEZ, DAIANA BELÉN	4436481	41

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736467	ICASA S.A.	4436497	20
736468	ICASA S.A.	4436498	35
739693	SUCKER SA	4436500	9
736421	MATEO JUAN COMBA	4436542	21
736422	MATEO JUAN COMBA	4436543	18
736646	GLOBAL BUSINESS SERVICE S.A.	4436546	35
736148	ESENCIAS TAVIRA S.R.L.	4436548	35
735784	SIQUEIRA VAREJAO, LUCAS LEANDRO	4436560	39
736269	TORRES ERNESTO MARTIN	4436620	30
737358	ENE EME PRODUCCIONES S.A.	4436629	35
736435	ZUBILLAGA, ADOLFO ARTURO	4436687	25
736419	G3 S.A.	4436709	30
736513	GOMEZ HECTOR DANIEL	4436712	3
736519	GUT, SARA	4436719	35
737518	CAROLINA KLEMENCIC	4436721	20
737519	CAROLINA KLEMENCIC	4436722	24
737520	CAROLINA KLEMENCIC	4436723	35
735454	PHARMITEC S.A.	4436780	5
736660	COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEITES S.A.	4436907	30

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735406	DISTRINANDO S.A.	4436923	25
735749	INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES S.A.	4437052	25
736901	TRAPINE, ALEJANDRO GABRIEL	4437053	35
736697	FUNDACION FORO DEL SUR	4437186	42
741929	DISTRIBUIR S.A.	4437188	39
741930	DISTRIBUIR S.A.	4437188	39
742032	DISTRIBUIR S.A.	4437193	42
741926	DISTRIBUIR S.A.	4437199	35
735410	DISTRINANDO S.A.	4437209	25
735950	ROVEA MARIA PAULA	4437214	25
736424	PÉREZ MANETTI, PEDRO FEDERICO	4437253	41
736527	CIELO MICHAELLA DI LORENZO	4437277	42
737581	DIBAR, VANESSA	4437281	38
736445	COTO C.I.C.S.A.	4437297	35
735538	BODEGA NORTON S.A.	4437299	41
736253	GRENNÓN PATRICIO JOSÉ	4437365	31
737162	ETHICAL NUTRITION S.A.	4437376	5
737924	NUTRIN S.A.	4437376	5
737925	NUTRIN S.A.	4437377	29

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
737926	NUTRIN S.A.	4437378	30
737927	NUTRIN S.A.	4437379	31
736658	FRUTAS DE LOS ANDES S.A.	4437460	30
738090	ZEMEL, CLAUDIO FABIAN	4437484	17
738091	ZEMEL, CLAUDIO FABIAN	4437485	17
738092	ZEMEL, CLAUDIO FABIAN	4437486	17
738093	ZEMEL, CLAUDIO FABIAN	4437487	17
736653	ANDREANI, ADRIAN	4437508	29
736502	CENTRO CHESTER S.A.	4437522	25
736446	COTO C.I.C.S.A.	4437532	35
738074	MALDONADO, FERNANDO JAVIER	4437556	9
736655	GEN ROD S.A.	4437557	11
736447	COTO C.I.C.S.A.	4437667	29
736564	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4437667	29
736448	COTO C.I.C.S.A.	4437668	30
736565	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4437668	30
736449	COTO C.I.C.S.A.	4437669	35
736566	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4437669	35
736567	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4437670	29

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736568	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4437671	30
736501	NAZAR, ROMULO GABRIEL	4437693	9
736517	CASaubon Luis Alfredo	4437713	43
737657	CATIVA, JUAN MANUEL	4437776	3
736578	CHAÑARES DE LA LUNA S.A.	4437795	33
736579	CHAÑARES DE LA LUNA S.A.	4437796	33
736724	GOMEZ BRAMANO CESAR LUIS	4440622	9
738378	BONDARCZUK, MIGUEL	4451326	5
741520	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A.	4469519	44
750106	MECANTRONIC S.A.	4528156	35

<b>ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES</b>
--

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
<b>110.001</b>	<b>MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección</b>	<b>100</b>
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	<b>4</b>
<b>120.001</b>	<b>MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MARCA</b>	<b>200</b>
<b>131.000</b>	<b>MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS</b>	<b>100</b>
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	<b>200</b>
141.100	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	<b>22</b>
141.200	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	<b>88</b>
141.300	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	<b>88</b>
142.000	MARCAS-BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	<b>40</b>
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	<b>12</b>
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	<b>24</b>
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICIÓN	<b>500</b>
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	<b>666</b>
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	<b>0</b>
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	<b>333</b>
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	<b>666</b>
169.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	<b>0</b>
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	<b>333</b>
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2º BIS de Res. 183/18	<b>50</b>
171.000	ADICIONAL RENOVACIÓN REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	<b>200</b>
181.000	Declaración de USO de Medio Término	<b>44</b>
182.000	Adicional Declaración de uso medio término vencida	<b>22</b>
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	<b>0</b>
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	<b>0</b>
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	<b>0</b>
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACIÓN	<b>0</b>
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	<b>0</b>
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	<b>0</b>
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICIÓN	<b>0</b>
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	<b>0</b>

<b>ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES</b>
--

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRÁMITE	<b>0</b>
190.010	MARCAS - RATIFICACIÓN DE GESTIÓN	<b>35</b>
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCIÓN	<b>0</b>
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	<b>43</b>
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	<b>40</b>
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	<b>17</b>
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - RESERVAS DOC	<b>115</b>
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	<b>0</b>
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	<b>0</b>
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ACOMPAÑA DOC	<b>0</b>
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PÁGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA	<b>12</b>
701.020	EXCEDENTE DE 10 PÁGINAS, POR PÁGINA	<b>1</b>
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PÁGINAS	<b>30</b>
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PÁGINAS, POR PÁGINAS	<b>13</b>
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	<b>26</b>
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	<b>133</b>
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencia de Tecnología)	<b>196</b>
720.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	<b>40</b>
730.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE	<b>35</b>
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	<b>22</b>
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPÓSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISIÓN)	<b>78</b>
770.001	SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO Vista de Fondo	<b>50</b>
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	<b>0</b>
799.991	CONTESTACIÓN DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	<b>0</b>

<https://portaltramites.inpi.gob.ar/InfoPortal/Aranceles>

---

# BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

---

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

**PRESIDENCIA:** [infoinpi@inpi.gob.ar](mailto:infoinpi@inpi.gob.ar)

**MARCAS:** [infomarcas@inpi.gob.ar](mailto:infomarcas@inpi.gob.ar)

**PATENTES:** [infopatentes@inpi.gob.ar](mailto:infopatentes@inpi.gob.ar)

**MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES:** [infomodelos@inpi.gob.ar](mailto:infomodelos@inpi.gob.ar)

**TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:** [infotrantecderechos@inpi.gob.ar](mailto:infotrantecderechos@inpi.gob.ar) -  
[infotrantec@inpi.gob.ar](mailto:infotrantec@inpi.gob.ar)

**LEGALES:** [infolegales@inpi.gob.ar](mailto:infolegales@inpi.gob.ar)

**INFORMACIÓN TECNOLÓGICA:** [infotecnol@inpi.gob.ar](mailto:infotecnol@inpi.gob.ar)

**MESA DE ENTRADA:** [mesadeentradas@inpi.gob.ar](mailto:mesadeentradas@inpi.gob.ar)

**BIBLIOTECA:** [infobiblio@inpi.gob.ar](mailto:infobiblio@inpi.gob.ar)

**PUBLICACIONES:** [infotecnol@inpi.gob.ar](mailto:infotecnol@inpi.gob.ar)

## NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

**WEB:** [argentina.gob.ar/inpi](http://argentina.gob.ar/inpi)

**IG:** [@inpi\\_argentina](https://www.instagram.com/inpi_argentina)

**YOUTUBE:** [@INPIArgentinaoficial](https://www.youtube.com/@INPIArgentinaoficial)

**LINKEDIN:** Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058

Publicación miércoles.

